N

uevamente hemos oído frases de inconformidad con las visitas que está realizando la Junta Central de Contadores para verificar el cumplimiento de la Norma Internacional de Control de Calidad ISQC 1.

Como sabemos, la gran mayoría de las firmas de contadores son pequeñas empresas, es decir, corresponden a lo que la norma llama firmas de pequeña dimensión. Expresamente el estándar señala: “(…) *La naturaleza y extensión de las políticas y de los procedimientos desarrollados por cada firma de auditoría para cumplir esta NICC dependerán de diversos factores, tales como la dimensión de la firma de auditoría y sus características de funcionamiento, así como de su pertenencia o no a una red.* (…)”

En una reunión de nuestro Grupo de Estudios en Aseguramiento de Información se censuró a los estándares que propician una gran documentación sin que en realidad contribuyan a mejorar la calidad de los servicios prestados. Es evidente que por el hecho de dejar memoria de la forma de proceder no necesariamente se eleva el nivel de los resultados de la labor.

Lo primero que debemos tener claro es qué se entiende por calidad. El glosario incluido en la ISQC 1 no define esta expresión. Según el Drae, “*1. f. Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor. Esta tela es de buena calidad. ―2. f. Buena calidad, superioridad o excelencia. La calidad de ese aceite ha conquistado los mercados. ―3. f. Adecuación de un producto o servicio a las características especificadas. Control de la calidad de un producto.* (…)”

Una cosa es la calidad considerada como lo que hace una persona al prestar un servicio y otra es la apreciación que hacen los clientes.

Algunos se inclinan a juzgar la calidad por las denuncias que hubiere presentado el profesional. Al respecto hay que recordar que las obligaciones de los contadores son algunas de resultado y otras de medios, o esfuerzo.

Precisa la norma: “*15. Los requerimientos están diseñados con el fin de permitir a la firma de auditoría alcanzar el objetivo establecido en esta NICC. Se espera, por lo tanto, que una adecuada aplicación de los requerimientos proporcione una base suficiente para alcanzar el objetivo*. (…)”. “*11. El objetivo de la firma de auditoría es el establecimiento y el mantenimiento de un sistema de control de calidad que le proporcione una seguridad razonable de que: ―(a) la firma de auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y ―(b) los informes emitidos por la firma de auditoría o por los socios de los encargos son adecuados en función de las circunstancias.*”

Algunos sostienen que se han exigido cuestiones que no están previstas en las normas. Ellos pueden controvertir esas exigencias. Además, podrían hacerlas públicas para que la comunidad contable se pronuncie sobre ellas.

*Hernando Bermúdez Gómez*